



POLÍTICA DE INMUNIZACIÓN

I. PROPÓSITO Y BASE LEGAL

Humacao Community College en su misión de colaborar para garantizar una calidad de vida adecuada a sus estudiantes y comunidad universitaria, y en cumplimiento con la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Inmunizaciones a Niños Preescolares y Estudiantes”, y en virtud de la “Higher Education Act.”, HEA 485 (a) 1(v), adopta la presente política.

II. APLICABILIDAD Y ALCANCE:

Esta política aplica a aquellos estudiantes que se matriculen en algún programa y sean menores de 21 años. Todo estudiante que sea matriculado deberá presentar el Certificado de Inmunización vigente, a excepción de aquellos que cualifiquen para algunas de las excepciones contempladas en la Ley.

III. EXCEPCIONES:

A. RAZONES MÉDICAS O RELIGIOSAS:

Aquellos estudiantes que solicitan exención a vacunar por razones médicas o religiosas, según disponible la Ley, tendrán que entregar la Certificación Médica o Declaración Jurada provista por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace formar parte el formulario.

1. Todo padre o tutor debe llenar y entregar al personal de la institución educativa la Certificación Médica o Declaración Jurada anualmente, antes mencionada.
2. Toda institución educativa enviará una copia de dicho formulario al Departamento de Salud por correo regular, facsímil o electrónicamente.

B. MATRÍCULA PROVISIONAL

Cualquier estudiante podrá ser provisionalmente matriculado en la Institución, si ha recibido, por lo menos, una dosis de cada una de las inmunizaciones requeridas por el Secretario de Salud, según se establece en el Artículo 10 de la Ley. No obstante, dicha alternativa es un remedio excepcional cuya concesión o no debe ser evaluada por el Registrador para que pueda ser autorizada.

En dicho caso, y si el registrador aprueba dicha concesión, el estudiante deberá presentar una certificación escrita del profesional que le administró la dosis conjuntamente con un plan para completar la dosis requerida para la inmunización. El récord de inmunización de cada estudiante admitido provisionalmente a la escuela deberá ser revisado por el registrador cada sesenta (60) días hasta que el estudiante haya recibido las dosis necesarias para su inmunización.

Todas las dosis administradas subsiguientes a la admisión provisional serán anotadas en el récord de inmunización del estudiante. Dicho récord deberá ser actualizado periódicamente para adicionarle al mismo las inmunizaciones recibidas por el estudiante. Aquellos estudiantes que hayan sido admitidos provisionalmente y que no cumplan con el requisito de inmunización en los intervalos de tiempo especificados, serán excluidos por el Registrador de la Institución.

Cabe señalar que aunque la Ley estipula dichas exenciones, el estudiante debe orientarse en la Oficina de Admisiones, para auscultar la viabilidad de dichas excepciones a programas académicos que requieren

prácticas, en lugares como hospitales, entre otros, y que requieren que los estudiantes estén debidamente vacunados para poder realizar dicha práctica.

Revisada 10/29/2019

